

Secretaría de Hacienda
Dirección General Impositiva

Asunto: Coeficientes, tasa de interés, índices e importes aplicables.



AÑO	COEFICIENTE
1982	
Enero	6,10
Febrero	5,78
Marzo	5,53
Abril	5,21
Mayo	4,77
Junio	4,13
Julio	3,23
Agosto	2,78
Setiembre	2,34
Octubre	2,12
Noviembre	1,86
Diciembre	1,69
1983	
Enero	1,48
Febrero	1,30
Marzo	1,18
Abril	1,10
Mayo	1,00

Asimismo, los citados coeficientes serán también de aplicación para efectuar el ajuste de los quebrantos de cualquier categoría sufridos en el impuesto a las ganancias, de acuerdo con lo establecido por el artículo 26, sexto y séptimo párrafos, del Decreto Reglamentario, texto ordenado en 1979, de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

1.2.- Deudas y créditos fiscales. Coeficientes.

ART. 32.- A los fines dispuestos por los artículos 115 y siguientes de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, corresponderá aplicar sobre el monto de los pagos a realizar en el mes de julio de 1983, en concepto de cancelación de deudas provenientes de declaraciones juradas, determinaciones administrativas, retenciones, percepciones, anticipos, pagos a cuenta de prórrogas y provenientes de la aplicación de la Ley Nº 22.817, ajustes, etc., los siguientes coeficientes:

Mes de vencimiento de la obligación o mes de interposición del pedido de devolución, reclamo administrativo, demanda judicial o pedido de reintegro o compensación.

COEFICIENTE

Abril de 1976 y anteriores	686,7938
1976	
Mayo	655,6287
Junio	626,1567
Julio	590,1559
Agosto	546,2181

Secretaría de Hacienda
Dirección General Impositiva

Asuntos: Coeficientes, tasas de interés, fn
dices e importes aplicables



Mes de vencimiento de la obligación
o mes de interposición del pedido
de devolución, reclamo administrativo,
demanda judicial o pedido de reintegro
o compensación

COEFICIENTE

1976

Setiembre	501,8996
Octubre	480,6008
Noviembre	449,7975
Diciembre	422,4446

1977

Enero	371,2411
Febrero	346,9193
Marzo	333,8628
Abril	315,7249
Mayo	296,9954
Junio	278,5121
Julio	263,4839
Agosto	234,0531
Setiembre	218,1660
Octubre	192,1645
Noviembre	178,0884
Diciembre	170,9284

1978

Enero	155,0478
Febrero	147,2658
Marzo	135,0202
Abril	123,7850
Mayo	113,5820
Junio	108,3873
Julio	103,3098
Agosto	95,0953
Setiembre	89,1451
Octubre	81,0899
Noviembre	74,7271
Diciembre	70,2533

1979

Enero	63,8457
Febrero	59,1392
Marzo	54,7286
Abril	51,4115
Mayo	47,1604
Junio	42,6854
Julio	39,7003
Agosto	34,6258
Setiembre	32,8980

[Handwritten signature]



Secretaría de Hacienda
Dirección General Impositiva

Asunto: Coeficientes, tasa de interés, índices e importes aplicables.

Mes de vencimiento de la obligación o mes de interposición del pedido de devolución, reclamo administrativo, demanda judicial o pedido de reintegro o compensación.

COEFICIENTE

1979

Octubre	32,5546
Noviembre	31,4712
Diciembre	30,6974

1980

Enero	29,4392
Febrero	28,2666
Marzo	27,2165
Abril	26,2055
Mayo	24,8708
Junio	23,1706
Julio	22,5101
Agosto	21,8729
Setiembre	21,2597
Octubre	20,1677
Noviembre	19,6495
Diciembre	19,4952

1981

Enero	19,0273
Febrero	18,0934
Marzo	17,2612
Abril	15,3621
Mayo	14,2230
Junio	11,9830
Julio	10,6210
Agosto	9,7152
Setiembre	9,0688
Octubre	8,5445
Noviembre	7,6979
Diciembre	6,9577

1982

Enero	6,1012
Febrero	5,7800
Marzo	5,5277
Abril	5,2122
Mayo	4,7702
Junio	4,1333
Julio	3,2328
Agosto	2,7832
Setiembre	2,3353
Octubre	2,1237

[Handwritten signature]

Secretaría de Hacienda
Dirección General Impositiva

Asunto: Coeficientes, tasa de interés, índices e importes aplicables.



Mes de vencimiento de la obligación o mes de interposición del pedido de devolución, reclamo administrativo, demanda judicial o pedido de reintegro o compensación.

COEFICIENTE

1982

Noviembre
Diciembre

1,8637
1,6916

1983

Enero
Febrero
Marzo
Abril

1,4754
1,3032
1,1763
1,1007

Los citados coeficientes serán también de aplicación cuando corresponda actualizar las cuotas de prórroga que se abonen en el mes de Julio de 1983, solicitadas por obligaciones cuyo vencimiento general o especial se hubiera operado en los meses indicados.

También serán utilizados para la determinación de los montos por los que los contribuyentes solicitaron devolución, repetición, pidieron reintegro o se compensaron.

1.3.- Régimen de anticipos. Coeficientes.

ART. 42.- A efectos de lo dispuesto por el inciso c) del artículo 2º de la Resolución General Nº 1.787 -modificada por las Resoluciones Generales Nros. 1.961, 2.176, 2.252, 2.269, 2.325, 2.354 y 2.392- y por el segundo párrafo del artículo 2º de la Resolución General Nº 1.878 -modificada por las Resoluciones Generales Nros. 1.902, 1.962, 2.024, 2.176, 2.240, 2.252, 2.269, 2.325, 2.354 y 2.392- se establecen los siguientes coeficientes para calcular los anticipos cuyos vencimientos deban operarse en el mes de Julio de 1983.

IMPUESTO A LAS CANANCIAS

Cierre del ejercicio anterior

Anticipo

Coeficiente

1982

Agosto
Octubre
Diciembre

3ro.
2do.
1ro.

5,1484
3,9965
3,1115